



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 117-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 117-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2019. Las 18h45.

VISTOS.- Agréguese a los autos: i) Memorando Nro. 012-2019-MBFL-ACP de 18 de abril de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0151-M, de 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal; iii) Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-16-04-2019-EXT de 16 de abril de 2019.

ANTECEDENTES:

a) El 12 de abril de 2019, a las 20h29, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su abogado defensor Luis Fernando Molina Onofa; a través del cual presentan Acción de Queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

b) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 117-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, así se desprende de la razón sentada por la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante de este Tribunal, el 13 de abril de 2019. (f. 11)

c) El expediente fue entregado en el despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de este Tribunal del 13 de abril de 2019, a las 10h30, conforme consta de la razón sentada por la abogada Bethania Félix, Secretaria Relatora de ese despacho. (f. 12)

d) Mediante Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0151-M de 15 de abril de 2019, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presenta excusa para conocer la causa Nro. 117-2019-TCE. (f. 14 y 14 vta.)

e) Con Resolución Nro. PLE-TCE-1-16-04-2019-EXT, de 16 de abril de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Vicepresidente, el doctor Ángel Torres Maldonado y el doctor Patricio



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

Salazar Oquendo; y, con los votos en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente y la doctora Patricia Guaicha Rivera, (fs. 15 a 17 vta.), resolvieron:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 117-2019-TCE.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General agregue copias certificadas de esta resolución al expediente de la Causa Nro. 117-2019-TCE; y, previo a sentar la razón correspondiente, proceda al resorteo de la misma entre los Jueces Principales en funciones, para determinar la Jueza o Juez Sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

f) Mediante Memorando Nro. 012-2019-MBFL-ACP de 18 de abril de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal, se procede a remitir a Secretaría General el expediente de la causa Nro. 117-2019-TCE. (f. 13)

g) Secretaría General, el 18 de abril de 2019 a las 15h02, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-TCE-1-16-04-2019-EXT procede a resorteo la Causa Nro. 117-2019-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según razón que obra a fojas dieciocho (18) del proceso.

h) El expediente fue recibido en este despacho el 22 de abril de 2019, a las 08h52, en dieciocho fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un día, contado a partir de la notificación de este auto, el accionante señor JUAN JAVIER DÁVALOS BENÍTEZ, quien comparece en calidad de candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y también por sus propios derechos, presente en original o copia certificada, el documento que lo acredita como Candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como también la copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: *"La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación respectivamente..."*. (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es de un (1) día, el compareciente aclare la acción de queja presentada, en lo concerniente al numeral 4 del artículo 13 del mencionado Reglamento de Trámites.

TERCERO.- Se le recuerda al señor Juan Javier Dávalos Benítez, que la documentación que remita ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser entregada en la Secretaría General, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito.

CUARTO.- Conforme se solicita, asígnese al señor Juan Javier Dávalos Benítez y a su patrocinador, la casilla contencioso electoral No. 011, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al abogado Luis Fernando Molina Onofa, como abogado defensor del accionante, así como las direcciones de correo electrónicos jjdavalosb@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com conforme se indica, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

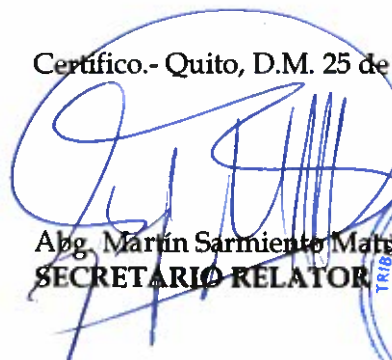
- a) Al señor Juan Javier Dávalos Benítez y a su patrocinador abogado Luis Fernando Molina Onofa, en las direcciones de correo electrónico jjdavalosb@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 011.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M. 25 de abril de 2019.


Abg. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

